



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Nº 103/22 DE FECHA 29 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA RESIDENTES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA HACER FRENTE AL COSTE DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.

BDNS(Identif.):643543

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/643543>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones a la fecha de presentación de la solicitud:

a) Estar empadronado/a en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, desde, al menos, el 1 de enero de 2021.

b) Que el suministro eléctrico se preste en una vivienda ubicada en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes y que dicha vivienda constituya la residencia habitual y permanente del solicitante de la ayuda.

c) Que el solicitante de la ayuda sea titular del contrato de suministro. A los presentes efectos se considerará como titular del suministro:

- A la persona física que ha suscrito el contrato de suministro con la compañía suministradora.

- A la persona física que tiene la vivienda arrendada. En el supuesto de arrendamiento de vivienda en el que el contrato de suministro eléctrico haya sido suscrito por el arrendador, podrá ser beneficiario el arrendatario, previa acreditación de la obligación de pago, y efectivo abono, de las facturas generadas por el suministro eléctrico. Acreditará el carácter de arrendatario y obligación de pago con la presentación de contrato de arrendamiento vigente; el pago efectivo del suministro se acreditará con los recibos o facturas abonadas emitidas por el arrendador u otro documento justificativo del gasto admisible en derecho.

d) Que los ingresos anuales de la unidad familiar o de convivencia no superen la cuantía equivalente a 1,5 veces el IPREM anual. Teniendo en cuenta que el IPREM anual para el año 2022 es de 8.106,28 euros, dicho umbral de renta para la unidad familiar de un solo miembro será de 12.159,42 euros.

Este umbral se incrementará en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes) hasta un límite máximo del 2,5 veces el IPREM anual por unidad familiar (20.265,70 euros).

Segundo. Objeto.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/155

Viernes, 12 de agosto de 2022

Pág 26

Paliar situaciones de vulnerabilidad social provocadas por el alto coste del suministro de energía eléctrica durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero a mayo de 2022, ambos inclusive.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 140.000 euros.

El importe máximo de subvención por solicitante no podrá superar la cantidad de 200 euros. El importe de la ayuda se reducirá al 90% del coste real del suministro eléctrico en el periodo comprendido entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero a mayo de 2022, cuando éste sea inferior a 200,00 euros. Para el cálculo del coste real, se tomará como referencia la suma de los importes de cada una de las facturas emitidas por la compañía suministradora y abonadas por el solicitante de la ayuda, por el suministro eléctrico doméstico prestado en este periodo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 23 de septiembre de 2022.

Sexto. Otros datos de interés.

- Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos realizados para el pago del suministro eléctrico de la vivienda habitual y permanente del solicitante en el periodo comprendido entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero a mayo de 2022, ambos inclusive.

- Compatibilidad: Sí.

- Solicitudes: Según base novena de la convocatoria.

- Documentación: La prevista en la base décima de la convocatoria.

- Criterios de valoración: Los previstos en la base decimotercera de la convocatoria.

- Forma de pago y justificación: La prevista en la base vigésima de la convocatoria

Valladolid a cuatro de agosto de dos mil veintidós.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

ID DOCUMENTO: h2/JjCm4E6xVorsnDOM+pedfvg=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

